20236212736541
Radicado No.: **20236212736541**
Fecha: **2023-07-10**
621 - GRUPO ADMINISTRATIVO

Doctor:
CARLOS ALBERTO SANDOVAL JERÓNIMO
Director Territorial Subsede La Primavera
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA-
Calle 4 No. 9-72 – La Primavera Vichada

Asunto: Derecho de petición.

Ref. Resolución No. 600.36.20.0016 del 29 de diciembre de 2020 por medio de la cual se otorga Permiso de Ocupación de Cauce para el PCMF Balsa Migratoria Puerto Carreño – Vichada. Acta de concertación 100.2.21.054 de 20 de octubre de 2021. Expediente 600.29.1.20.0005

Cordial saludo

ANDREA PEREZ ARISMENDI identificada con cédula de ciudadanía No.52.808.564 de Bogotá D.C. actuando en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC, respetuosamente solicito a CORPORINOQUIA se emita el acto administrativo del que trata el numeral 7.7. del Acta de Concertación No.100.2.21-054 que dispone:

> *"Verificado el cumplimiento de las actividades desarrolladas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA y de conformidad con los requerimientos y la metodología, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación remitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA del cumplimiento de la actividad CORPORINOQUIA expedirá un acto administrativo de cumplimiento de las medidas de compensación". (Subrayado fuera de texto)*

La presente petición se fundamenta en lo siguiente:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA a través de la Resolución N°600.36.20-0016 del 29 de diciembre de 2020 estableció que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con ocasión de los permisos, concesiones, autorizaciones ambientales y demás instrumentos de manejo y control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que han sido otorgados mediante la Resolución N°600.36.20-0016 del 29 de diciembre de 2020 debe resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por la ejecución y actividades de la Entidad.

En cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de Migración Colombia con la suscripción del acta de concertación No. 100.2.21.054 de 20 de octubre de 2021 y una vez finalizadas las actividades que hacen parte de la citada acta, la UAEMC presentó en medio físico y magnético el documento final que describe el cumplimiento de las acciones el informe final de cumplimiento del Programa de conservación y mejoramiento del proyecto Puesto De Control Migratorio Fluvial - PCMF Puerto Carreño, en cumplimiento de la Resolución No. 600.36.20.0016 del 29 de diciembre de 2020, información que fue corroborada el pasado 30 de marzo de 2023 mediante visita de verificación por

parte de la profesional delegada de la sede La Primavera, de la cual surge el concepto técnico No. 600.8.2-23-084 de 15 de abril de 2023 en el cual "*se da por cumplida la medida compensación impuesta a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en el Artículo Tercero de la Resolución N°600.36.20-0016 del 29 de diciembre de 2020 emitida por Corporinoquia y teniendo en cuenta los lineamientos técnicos originados en el Acta de Concertación No. 100.2.21.054 del 20 de octubre de 2021*". .

Teniendo en cuenta que desde el pasado mes de abril se dieron por cumplidas las obligaciones del acta de concertación y del Programa de conservación y mejoramiento del proyecto, respetuosamente solicito se expida el acto administrativo de cumplimiento de la implementación de las medidas ambientales impuestas por CORPORINOQUIA a Migración Colombia.

Cordialmente,

Andrea Pérez Arismendi
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Martha Isabel Conrado López – Ingeniera Ambiental
Revisó: Luis Fernando Martínez Figueroa – Profesional Universitario Grupo Administrativo
Aprobó: Eliana Cristina Camargo Segura - Coordinadora Grupo Administrativo